



RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2022 00032-00
PROCESO	IMPUGNACION E INVESTIGACION DE MATERNIDAD
DEMANDANTE	JOVEN KEVIN DAVI MEDINA MALDONADO
DEMANDADA	MARLIT MARINA MEDINA MALDONADO Y KATYA MARGARITA SUAREZ

Señora Juez; A su despacho el proceso la demanda referenciada, la cual no fué subsanada dentro del término en que se mantuvo en secretaría para tal fin. Sírvese proveer.
Soledad, 02 de marzo de 2022

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO, dos (02) de marzo de dos mil veintidos (2022).

Constatada la nota secretarial que antecede, se observa que mediante auto de fecha ocho (08) de febrero de 2022, se resolvió inadmitir la demanda de la referencia y se le confirió a la parte demandante el término de cinco (5) días, a fin que subsanara la falta advertida.

Respecto de la admisión, inadmisión y rechazo de la demanda, el inciso 4° del artículo 90 del Código General del proceso, indica:

“En estos casos el Juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo”. (Subrayado fuera del texto)

La providencia que señaló el defecto de que adolecía la demanda fue publicada por estado el día quince (15) de febrero de 2022, sin que a la fecha se haya adjuntado al expediente lo solicitado, motivo por el cual se rechazará la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la presente demanda IMPUGNACION E INVESTIGACION DE MATERNIDAD, promovida por el JOVEN KEVIN DAVI MEDINA MALDONADO en contra de MARLIT MARINA MEDINA MALDONADO Y KATYA MARGARITA SUAREZ, por lo antes anotado.

Segundo: Devuélvanse sus anexos sin necesidad de desglose

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 24 de marzo de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 035 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ